

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

**Servicio de la plaza para el día 19 de Noviembre de 1894.**  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª 1/2 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Imaginería, el Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi.—Hospital y provisiones, número 72.—1.º Capitán.—Vigilancia de á pie, Artillería.—4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

#### Sección de Impuestos Indirectos.

##### Negociado 1.º

A los efectos del expediente de defraudación insinuado contra el chino Ong-Joco, se cita y llama al mismo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en la Sección de Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda, advirtiéndole que de no verificarlo, se fallará el expresado expediente sin oír sus descargos.  
Manila, 16 de Noviembre de 1894.—Jimeno. 2

A los efectos del expediente de defraudación insinuado contra el chino Go-Linco, se cita y llama al mismo para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en la Sección de Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda, advirtiéndole que de no verificarlo, se fallará el expresado expediente sin oír sus descargos.  
Manila, 16 de Noviembre de 1894.—Jimeno. 2

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del arriendo de las tierras de la propiedad de dicha Corporación municipal, situadas en el barrio de Peña-Francia del distrito de San Fernando de Dilao, por el término de tres años á partir del día en que se poseione el contratista y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 254 del día 13 de Setiembre último.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas-Consistoriales el día 14 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 14 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 3

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

#### PRINCIPAL DE MANILA

##### Cédulas personales.

Se hace saber á los vecinos de esta Capital y sus arrabales, que los dependientes de esta principal, en cumplimiento al art. 50 del Reglamento sobre la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, distribuyen á domicilio hojas declaratorias para verificar el empadronamiento de todos los individuos que tengan manifestación de riqueza conocida, advirtiéndole á los Cabezales de Familia de la responsabilidad que determina el caso 2.º del art. 77, si cometieran falsedad ó ocultación respecto al número y circunstancias de los individuos que deban comprender en ellas, así como los que se negaren á llenarlas.

Al propio tiempo se encarece á los expresados Cabezales de Familia las devuelvan á esta Principal, negociado de cédulas personales, antes del día 15 de Diciembre próximo una vez consignados los datos que en ellas se indican.

Manila, 16 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Tomás Pelayo.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 15 de la Instrucción para recaudar las contribuciones directas y fijar las reglas de procedimiento contra los deudores á la Hacienda, puesta en vigor por Real orden núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, he tenido á bien nombrar Comisionados de apremio de las contribuciones Industrial y Urbana á los individuos comprendidos en la adjunta relación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres días que señala el último párrafo del artículo 22 de la instrucción á que me refiero sin que los contribuyentes hayan presentado el recibo acreditativo de haber satisfecho sus débitos, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á lo preceptuado en el artículo 23 de aquel soberano mandato.

Manila, 16 de Noviembre de 1894.—Tomás Pelayo.

##### Relación que se cita.

- D. Marcelo Estevan. . . Binondo.
- Hilarión Hernandez. . . Tondo.
- Vicente Espósito. . . Santa Cruz.
- Blás Cutarra. . . Trozo y Quiapo.
- Gregorio Sempio. . . Intramuros.
- Esteban Jordan. . . Ermita Malate y Dilao.
- Tomás Miscolta. . . S. Miguel y Sampaloc.
- Domingo Martinez. . . Calocan, Tambobo y Navotas.
- Tomás Roldán . . . Santa Ana, S. Felipe Nery, S. Pedro Macati, Pasig, Pateros y Taguig.
- Fernando Salvatera. . . Pineda, Parañaque, Malibay, Laspiñas, Muntinlupa, Pandacan, Mariquina, San Juan del Monte, S. Mateo, Montalvan, Novaliches.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 29 de Octubre último, ha tenido á bien

disponer que el día 7 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 5.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente con la rebaja de un 40 pº del tipo ó sea de cinco mil setecientos treinta y tres pesos treinta y siete céntimos (pfs. 5733 37) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 548 correspondiente al día 3 de Julio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochavía. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 29 del actual ha tenido á bien disponer que el día 7 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Zamboanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 30 pº del tipo ó sea dos mil trescientos sesenta y ocho pesos, cincuenta y seis céntimos, (pfs. 2.368 56) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, núm. 252 correspondiente al día 10 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochavía. 3

### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Mojon comprensión del pueblo de Bauan de esta provincia, se anuncia al público para que, por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 8 de Noviembre de 1894.—P. O., Carlos Diaz de Oñate.



de esta provincia, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5378 que instruyo por injurias graves y calumnia, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado. Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 25 de Octubre de 1894.—Segundo de las Pozas y Langre.—Ante mí, Placido del Barrio.

Por providencia del señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5322 que se sigue contra Anastasio de Castro, por rapto frustrado se cita, llama y emplaza á Isidro Buenaventura padre de María Buenaventura, natural de Patero, vecino de Balayan de oficio músico para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 22 de Octubre de 1894.—Placido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5785, contra Oliverio Barairo y otros por hurto: se cita, llama y emplaza al querrelante chino Chi Changco, vecino que fué en el arrabal de S. Miguel núm. 9 para que en término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presente personalmente ante este Juzgado á los efectos oportunos de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo así dentro de dicho término, se le tendrá por desistido de la acción que ejercita.

Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 22 de Octubre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Don Francisco Lanusa y Morrondo, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Perfecto de Jesús (a) Peting, indio de cuarenta ó cuarenta y cinco años de edad, natural de Bacoor de la provincia de Cavite, para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, al objeto de contestar á los cargos que le resulten en la causa núm. 2703 por detención arbitraria y estafa; pues de hacerlo así le oíré y le administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo, 9 de Octubre, de 1894.—Francisco Lanusa.—Por mandado de su Sría., Joaquín Argote.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa núm. 3512, seguida de oficio contra Sebastian Domingo, por uso indebido de cédula personal, se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Salomón, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, al objeto de declarar en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo á 9 de Octubre de 1894.—Joaquín Argote.—V. o B. o, Lanusa.

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Francisco Lanusa, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo en la causa criminal número tres mil quinientos treinta y dos, que se instruye contra Narciso Tiongzon Reyes y otros por cohecho, usurpación de atribuciones y detención arbitraria, se cita á Silvestre Ponce, indio soltero de veinticinco años, industrial, natural de Meycauyan, á Manuel N., ambas habitaban en el arrabal de Tondo y su barrio de Gagalangin, y á Castor Galvez, cuadrillero del Tribunal de mestizos del arrabal de Tondo y su barrio de Gagalangin, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas número diez y siete con el fin de prestar declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Manila, 22 de Octubre de 1894.—El Escribano.—Joaquín Argote.—V. o B. o, Lanusa.

Por providencia fecha de hoy dictada en la causa número 3489, contra Narciso Evangelista, por infidelidad en la custodia de presos, se cita, llama y emplaza á Valentín Valeriano, Alejandro González y Domingo Pascual,

vecinos que han sido del pueblo de Navotas, para que en el término de 9 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan personalmente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, de este arrabal de Tondo, á fin de declarar como testigos en la mencionada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 24 de Octubre de 1894.—Joaquín Argote.—V. o B. o, Lanusa.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7630 contra Adriana del Rosario, por robo, se cita, llama y emplaza á la ofendida Ambrosia Flores, india de 29 años de edad, casada natural de Sta. María, provincia de Bulacan, vecina del arrabal de Binondo, así como á su esposo Roman Manuel, para que en el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 15 de Octubre de 1894.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7526, que se sigue en este Juzgado por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos Paulina Nicolás, Manuel Tambunting, Tan-Tico, Dy-Cueco y Pua-Anco, vecinos que fueron de la calle de Sto. Cristo núm. 51 del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado sito en la calle General Izquierdo número 5, Trozo, á los efectos oportunos en la espresada causa.

Juzgado de Binondo á 25 de Octubre de 1894.—Agapito Oloriz.

Don Emilio Martínez Llanos, Abogado en ejercicio y Juez de Paz en propiedad del distrito de Intramuros.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á los ausentes Flaviano de Haza, chinos Sy-Tiaoco y U-Yengco, el 1.º indio soltero, de 23 años de edad, natural de San Felipe, provincia de Zambales, de oficio criado y domiciliado que fué en la calle de Sto. Tomás núm. 3 (Intramuros), el 2.º infiel, soltero, de 18 años de edad, de oficio aguador, natural de Emuy, en China y domiciliado que fué en la calle de Sto. Tomás, y el último, también infiel, soltero de 29 años de edad, de oficio cobrador, natural de Emuy, en China y domiciliado que fué en la calle de Sto. Tomás, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial», comparezcan ante este Juzgado de Paz, sito en la calle Sta. Potenciana núm. 8, á fin de ser notificados de una sentencia recaída en un juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por el 1.º contra los dos últimos sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz, á 24 Octubre de 1894.—Emilio Martínez Llanos.—Por mandado de su Sría., Irineo Centeno.

Por el presente se cita, llama, y emplaza al ausente Mariano Maghinang, soltero, de 15 años de edad, natural de San Rafael, provincia de Bulacan, de oficio sorbetero, hijo de Tomás y de Filomena Biron, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado de Paz, sito en la calle de Sta. Potenciana núm. 8, á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el mismo, contra un desconocido, sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz, de Intramuros, á 17 de Octubre de 1894.—Emilio Martínez Llanos.—Por mandado del Sr. Juez, Irineo Centeno.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, en providencia de 20 del actual en actuaciones de jurisdicción voluntaria sobre expedición de la segunda saca de una escritura de compra venta, se cita á Catalino José Marcelo, que aparece vendedor de un solar situado en lugar deomaiado Palucusuhan del arrabal de Binondo á D. Pascual Jugo, en 4 de Diciembre de 1845, ante el Escribano público que fué de esta capital D. Mariano Escalante, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á definir su acción en las referidas actuaciones bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros á 24 de Octubre de 1894.—El actuario, Francisco R. Cruz.

Don Francisco Besalú y Rouré, Juez de primera instancia en propiedad de este Distrito de la Unión, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Lapeña, soltero de veinticinco años de edad, hijo legítimo de Romualdo y Petra Meguines, natural y vecino de Bangar empadronado en la Cabecera número cuatro de D. Mamerto Lopez, de estatura alta, cuerpo regular de cara redonda, pelo, cejas y ojos, negros, color moreno, y boca ancha para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta Cabecera á declarar y defenderse en la causa núm. 31 que se sigue de oficio contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento de que no verificándose dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 4 de Agosto de 1894.—Francisco Besalú.—Agripino Carbonel Grospe.—Fidel Objas.

Don Manuel Abensa é Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que actua con nosotros los testigos acompañados.

Cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes, Simon Frondosa, Alejandro Mendosa y Severino Fauslin, indios naturales y vecinos del pueblo de Dumalag y residentes del barrio de Santo Niño del mismo, para que por el término de treinta días á partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en la Carcel pública de esta provincia, para contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 6315 por hurto y lesiones, en la inteligencia que de lo contrario se les declararán rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias que á los mismos se refieren á los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz á 30 de Setiembre de 1894.—Manuel Abensa.—Por mandado de su Sría., Nicolás Dattiles, Francisco Villarreal.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Bacolod, de la Región Occidental, de Isla de Negros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Lagdamen, á fin de que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 6289 contra el mismo por hurto, pues que de no verificarlo se archivará provisionalmente dicha causa hasta su presentación ó captura parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 5 de Octubre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí.—Manuel Abensa.

Don Pio Cortes y D. Julian Caguiat, Actuarios del Juzgado de Paz de Magalang, Partido judicial de la Pampanga.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Paz de este Distrito de Magalang, se cita, llama y emplaza al acusado Felipe David, sin apodo, mestizo sangley, natural y vecino de S. Fernando, mayor, de unos 42 años de edad, casado con 3 hijos y de profesión Maestro privado de Instrucción primaria, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en la calle sin nombre, conocido con la procesional por pasar en ella la procesión Religiosa, á contestar los cargos que contra el resultan en los auto de juicio verbal de faltas sobre maltrato de obra promovidos por la niña Gregoria del Rosario, con asistencia de su padre Alejandro del Rosario.

Dado en Magalang á 20 de Octubre de 1894.—Pio Cortes.—Julian Caguiat.—V. B. Daniel Lacsan.

Don Antonio Astray Fernandez Juez de 1.ª instancia de Catbalogan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rivera, indio (a) Asiung, de 33 años, patron, casado con Victoria Garcia, natural y vecino de Bilayang, provincia de Batangas; de estatura baja, cuerpo regular, cara redonda, color tigueño, nariz chita, pelo negro y ojos pardos que se dice reside desde hace unos meses en Manila. Ignorándose las señas de su habitación, á fin de que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado para ser notificado y citado para sentencia en la causa núm. 3425, que se le sigue por estafa, advirtiéndole que de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Catbalogan á 20 de Octubre de 1894.—Antonio Astray Fernandez.—Por mandado de Sría., Tomás Apostol.—Pablo Bindes.

Don Benito Africa, Juez de esta Cabecera y lo es de primera instancia de este Juzgado por sustitución reglamentaria etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado

**1376**  
 Don Vicente Mendoza (a) Languioc, del barrio de Lapalapa, comprehensión de Ibaan, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo resulta de la causa núm. 726 que instruyo por lesiones pues haciéndolo así lo oíré y administraré justicia, aperteciéndole de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 23 de Octubre de 1894.—Benito Africa.—Por mandato de su Sría., Vicente Villarias.

Don Juan García Bosque, juez de Paz de esta Ciudad é interino de primera instancia de este distrito, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Tan-Chiang (a) Bua, de 51 años de edad, soltero, natural de Emoy Imperio de China, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, sabe leer y escribir en idioma de su nación, de estatura alta, cuerpo regular, pelo largo, cejas y ojos negros, nariz algo alfilada, barba lampiño color blanquisco é hijo natural de Tan-Ponco y de Y. Ap. para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para ser notificado de una providencia dictada en la causa núm. 4320 que se sigue contra el mismo y otro por rapto y interrupción de menores, en la inteligencia que de no hacerlo así, pasado dicho término, le pararán los perjuicios consiguientes.  
 Dado en Hilo á 20 de Octubre de 1894.—Juan G. Bosque.—Ante mí, Tiburcio Saez.

Don Manuel Tubiria Gobernador P. M. de Nueva Vizcaya, en funciones judiciales.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Soriano (a) Bayabas, natural de Umingan provincia de Nueva-Ecija, vecino de Solano de esta de Nueva Vizcaya, viudo, de 30 años de edad, feo de la causa núm. 871 por hurto, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto, se presente ante este Gobierno P. M. y Juzgado de 1.ª instancia, á fin de notificarle la Real Sentencia recaída en dicha causa, aperteciéndole de que de no hacerlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
 Dado en Bayombong, 19 de Octubre de 1894.—Manuel Tubiria.—Por mandato de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Angodong.

Don Benito Africa, juez de Paz de esta Cabecera y lo es de 1.ª instancia de este partido judicial por sustitución reglamentaria.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Giron, Isidro Lopez y Severino Maderaso, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para defenderse del cargo que contra ellos resulta de la causa núm. 187 que se sigue en este Juzgado por hurto, aperteciéndole de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.  
 Dado en Lipa, 25 de Octubre de 1894.—Benito Africa.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Rafael Farias y Velasco, juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario da fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Toribio Gerona, indio, viudo jornalero, de 44 años de edad, natural de Jaro, Iloilo, vecino de Bago de este distrito, sin instrucción, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa número 5571, referida de oficio por atentado á los agente de la autoridad y lesiones; aperteciéndole de que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Bacolod á 17 de Octubre de 1894.—Rafael Farias.

Don Manuel García y García, juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón y edicto á los procesados ausentes Agustín Medina, residente en la calle de Iris del arrabal de Quiapo, Rogan Beleña del arrabal de Santa Cruz y Pablo R. Damian del Barrio de Timbugan del citado arrabal de Santa Cruz, jurisdicción de la Capital de Manila, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos contra los mismos resultan en la causa núm. 4191 que instruyo por hurto, aperteciéndole de que así lo hicieren se les oír en justicia, pues de no hacerlo se les declararán contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales.  
 Dado en Tayabas á 9 de Octubre de 1894.—Manuel G. García.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.

Don Ricardo Pavon y Rosales, juez de primera instancia de este Distrito de Nueva Ecija.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al fugitivo Tomás Gabriel, vecino de San Antonio, para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6394 que se sigue contra Lazaro Pablo, por infidelidad en la custodia de presos bajo aperteciéndole de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.  
 Dado en San Isidro á 23 de Octubre de 1894.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Cayetano Hevia, Ambrosio Esteban.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Morales vecino de Cavinti, para que por el término de nueve días acontar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila»,

se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 7583 que instruyo por homicidio, aperteciéndole de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Santa Cruz de la Laguna á 11 de Octubre de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Antonio de Lara Derqui juez de primera instancia de este Distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Ibaan, natural y vecino de esta Cabecera, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 2602, y otros por robo; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su Augusta Madre D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.  
 Dado en Pototan á seis de Octubre de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sría., Antonio García.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Fulgencio Manuel (a) Auen, para que en el preciso y perentorio término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de la Capital de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 2823, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su Augusta Madre D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que sirvan disponer la busca, captura y remisión en este Juzgado, del citado procesado Fulgencio Manuel (a) Auen.  
 Dado en Pototan á 20 de Octubre de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sría., Antonio García.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Fermín Alarilla, Faustino Alarilla, Agapito Pampag y Vicente Pagsisjan, naturales y vecinos de Passi, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para ampliar sus indagatorias en la causa núm. 1695, contra ellos por encubrimiento de malhechores, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Pototan á 16 de Octubre de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sría., Antero Tamayo.

Don Gaspar Font y Segui, juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este Distrito de Nueva Ecija.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Villa, vecino de San Juan de Guimba de este Distrito, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6181 que se sigue contra Juan Dancel, por hurto y falsificación, bajo aperteciéndole de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.  
 Dado en San Isidro á 9 de Octubre de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Gabriel, indio, soltero, de 18 años de edad, labrador, natural de San Miguel, provincia de Bulacan, vecino de San Antonio de esta, de estatura y nariz regulares, cara larga, color amestizado, barba lampiña, pelo, cejas y ojos negros, tiene varias cicatrices en la cabeza y sobresaliente la garganta en la parte gular, é hijo de Marcela de la Cruz y de padre desconocido, y tributante del barangay D. Gabino Posada, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6392 que se sigue por robo, de hacerlo así lo oíré y administraré justicia y en caso contrario seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.  
 Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.  
 Dado en San Isidro, 8 de Octubre de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Victor Gonzales de Echavari y Gastañeda, juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados, por falta de Escribano, publico, damos fé.  
 Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Lagarde, indio natural de Barugo provincia de Leyte, y vecino del pueblo de Calbayog de esta de Samar, casado, labrador de 35 años de edad, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder á los cargos que contra el resultan de la causa núm. 3622 que se sigue de oficio contra el mismo por lesiones aperteciéndole de que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose desde luego las notificaciones y demás diligencias ulteriores en los estrados del Juzgado.  
 Dado en Catbalogan á 4 de Octubre de 1894.—Victor G. de Echavari.—Tomas Apostol.—Por mandato de Sría., Pablo Gimenez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Paulino Marabe, natural de Santa Fé de la provincia de Cebú, y vecino del pueblo de Calbayog viudo navegante mayor de edad, sabe leer y escribir y hablar un poco castellano, de estatura alta cuerpo regular, cara ovalada, nariz regular, pelos y ojos negros, cejas menudas barbilampino y color moreno, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para responder á los cargos que le resultan de la causa núm. 3849 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo por robo, aperteciéndole de que de no verificarlo dentro del prefijado término se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego respecto á dicho procesado las notificaciones y demás diligencias ulteriores en los estrados del Juzgado.  
 Dado en Catbalogan, Cabecera de la provincia de Samar á 29 de Septiembre de 1894.—Victor G. de Echavari.—Tomas Apostol.—Por mandato de Sría., Pablo Gimenez.

Don Vicente de Osmá y Garzaizabal juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.  
 Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Eugenio y Mariano Eugenio, procesados ausentes en la causa núm. 3.928, por hurto; ambos vecinos del pueblo de Bangui, de esta provincia, viudo y casado de veinte y cuatro y veinte y siete años de edad respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta Oficial» de Manila, se presenten en la Escribanía de este Juzgado para ser notificados de la Real Sentencia, y auto de su cumplase dictado en dicha causa, aperteciéndole de que de no comparecer dentro de dicho término se procederá á lo que en justicia hubiere lugar y les pararán los perjuicios consiguientes.  
 Dado en Laoag, á 8 de Octubre de 1894.—Vicente de Osmá y Garzaizabal.—Por mandato de su Sría., Julio Agcaoilí.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Galarsé y Agustín Alegre, de veintiseis y diez y siete años de edad respectivamente, casado el primero del barangay de Miguel Duque, y soltero el segundo, ambos naturales y vecinos del pueblo de Paoy, de estatura y cuerpo regulares nariz chata barbilampino, color moreno pelo cejas y ojos negros para que por el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que les resultan en la causa número ciento cincuenta que instruyo contra ellos y otros por robo, aperteciéndole de que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les declarará rebeldes y contumaces y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Laoag, á 5 de Octubre de 1894.—Vicente de Osmá y Garzaizabal.—Por mandato de su Sría., Julio Agcaoilí.

Don Emilio Gonzalez Castro, juez de 1.ª instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Jorge Solorio, vecino del pueblo de Dao, para que el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2836 que instruyo contra Juan Obay por atentado con lesiones.  
 Dado en San José de Buenavista 18 de Setiembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandato de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Amador Iturzaeta, de 40 años de edad, casado con la nombrada Candá, de estatura regular, y vecino del Barrio de Tenuagan término jurisdiccional del pueblo de Pandacan, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2773 que instruyo contra el mismo y otros por hurto.  
 Dado en S. José de Buenavista 18 de Setiembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandato de su Sría., Rafael Lagasca.

Don José Cortés y Domínguez, Gobernador P. M. del Distrito de Romblón, con atribuciones judiciales.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Miera, vecino de Magallanes, de 26 años de edad, procesado ausente en la causa núm. 15 de este Juzgado, por violación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la expresada causa, bajo aperteciéndole de que de no hacerlo será declarado rebelde y pararán los perjuicios que hubiere lugar.  
 Dado en el Juzgado de Romblón á 14 de Setiembre de 1894.—José Cortés y Domínguez.—Por mandato de su Sría.—Pablo Reyes y Fernando Bayor.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Victor Fruelda, procesado ausente en la causa núm. 6 de este Juzgado, por robo en cuadrilla con lesiones, para que dentro del término de 15 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la expresada causa; bajo aperteciéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar, según la Ley.  
 Dado en el Juzgado de Romblón á 26 de Setiembre de 1894.—Jose Cortés Domínguez.—Por mandato de su Sría.—Pablo Reyes y Fernando Bayor.

Don Adolfo García de Castro, juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón y edicto al edicto Pedro Mahallo, soltero, de 25 años de edad, natural de la provincia de Cápiz, y empadronado en la Administración de Hacienda pública de Manila y Teniente accidentalmente en Leona de este partido, para que en el término de 15 días desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser reconocido por el Médico Forense de este Juzgado, aperteciéndole de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Batangas á 20 de Octubre de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandato de Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregón y edicto á los procesados ausentes Martín Malaluan y Remigio Oigado, vecinos de Teal de esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que les resultan en la causa núm. 14.642 que instruyo contra los mismos y otros por lesiones graves, con aperteciéndole de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, y se entenderán con los estrados de este Juzgado las ulteriores actuaciones.  
 Dado en Batangas á 9 de Octubre de 1894.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de esta cabecera se cita llama y emplaza á Teodora Mangano (a) Duran india viuda de veintidos años de edad, natural de Sto. Tomé provincia de la Unión vecina de Binalonan, de esta, y de oficio en la nalera, procesada en la causa núm. 12.487 por hurto, para que en el término de treinta días comparezca á este Juzgado para ser notificada de una providencia recaída en la expresada causa, aperteciéndole de que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.  
 Lingayen, 24 de Octubre de 1894.—Santiago Guevara.